Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2337 /2.022 I.

VISTO: 1 DIC 2022

El proceso de Contratación Directa N° 02/2022 para la obra *"CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" – ID Nº 407.553,* convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: *"CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N° 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por vía de la excepción y Contratación Excluidas, el cual estará integrado por: Director General de Gabinete o su representante, Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director de Asuntos Jurídicos o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante".*

QUE, por Resolución N° 03/2022 I de fecha 10 de enero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021.*"-

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2022 los Miembros del Comité de Evaluación, en el Punto 12. Recomendación de Adjudicación, expresan:

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 "CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" – ID Nº 407.553

12. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Atendiendo a lo dispuesto en Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a*) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c) Presente el precio evaluado como el más bajo,* por lo tanto luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe se concluye que la firma **JDC de JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJOcon RUC 1912636-0,** cumplesatisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria.-

Por lo mismo, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Artículos 27°, 28° Y 34° de la Ley 2051/03 y los Artículos 58° al 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, **EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA** al **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL** ADJUDICAR EL PRESENTE PROCESO DE **CONTRATACIÓN DIRECTA 02/2022** para la Obra **"CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" – ID Nº 407.553, A LA SIGUIENTE EMPRESA:**

JDC de JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO con RUC 1912636-0, por un monto total de **Gs. 151.881.264 (Guaraníes Ciento Cincuenta y un millones ochocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cuatro) C/IVA incluido, a ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal.**

ABG. BENITO TORRES ACEVAL
Director de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

ING. MIRTHA ACHA
Directora General de Obras
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

ABG. EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE
Director General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2337 /2.022 I. - 1 DIC 2022

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 9.088, de fecha 24 de noviembre de 2022, en su parte pertinente expresa:

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC Nº 3 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la empresa **JDC CONSTRUCTORA** de **JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO CONSTRUCTORA** en la presente **CONTRATACION DIRECTA "CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" - ID Nº 407.553,** realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 26, 27º y 28º de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Rosa Ge[illegible]na Riveros Páez
Jefa. Dpto. Con[illegible]taciones y Con[illegible]entos
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

[illegible]na Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 02/2022 para la obra *"CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" – ID Nº 407.553,* convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a la firma JDC de JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO, con RUC 1912636-0, por un monto total de Gs. 151.881.264. (Guaraníes ciento cincuenta y un millones ochocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cuatro) IVA incluido, por las consideraciones expuestas.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

MEMORANDUM Nº 919/2022

PARA : **MARIA CRISTINA SIGNORINO,** Directora
Secretaria General

DE : **Abg. Ricardo Medina,** Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

DE **Marko Stiglich,** Técnico
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

REF : ELEVAR A CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR INTENDENTE, LA ADJUDICACIÓN CD "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO (BAÑADO SUR) - ID N° 407553

FECHA : 24 – NOVIEMBRE – 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio, con el objeto de elevar a consideración del Intendente el Informe de Evaluación de Ofertas, recomendación de adjudicación que corresponde al llamado citado en la referencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 7 del Decreto Nº 2992/19, que reza cuanto sigue: *"Funciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: (...) g) (...) elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"*.

Así mismo, se solicita que una vez cumplido dicho requerimiento, los mismos sean devueltos a esta Unidad a fin de proceder con los trámites pertinentes a la Adjudicación.-

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 (Una) Carpeta del N° 01 al N° 40 conteniendo :

- Dictamen Jurídico
- Informe de Evaluación
- Informe técnico DGO
- Acta de Apertura
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Certificado de la Función Pública.

- 1 (una) carpeta de la firma JDC CONSTRUCTORA de JULIO DANIEL CARIBONI (foliado 01 al 128)
- 1 (una) carpeta de la firma JDC CONSTRUCTORA de JULIO DANIEL CARIBONI conteniendo Documentos adicionales (foliado 01 al 98)

Atentamente,

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanza

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- ***Memorando UOC3*** **N° 884/2022 S/ Recomendación de Adjudicación en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/22 "CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" - ID N° 407553. ----**

Dictamen N°: 9088.-

Fecha: 24/11/2022.-

Señor Intendente

I. CONSULTA

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 por el referido *memorando* de fecha 17/11/2022, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso. **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/22 "CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" - ID N° 407553.** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la adjudicación de la presente contratación a favor de la firma **JDC CONSTRUCTORA de JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO CONSTRUCTORA.** Por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: -----

II. MARCO NORMATIVO

Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Parte pertinente: ----------

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".* ----------

-Decreto 2992/19 – "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007". ----------

III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/22 CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" - ID N° 407553 en el apartado N°1 RESEÑA DE LA CONTRATACIÓN textualmente menciona cuanto sigue: "** ... *La Dirección Obras Municipales, a través de* ***Memorándum N° DI-048/2022,*** *de fecha 17 de marzo de 2022, en la cual se remite adjunto el Pliego de Bases y Condiciones junto con las especificaciones técnicas, computo métrico y presupuesto*

Abg. Rosa Gerónima Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. [illegible]
UNIDAD DE LICITACIONES

Emilia Yugovich Aberasturi
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

*estimativo, solicitando se implemente el llamado a contratación para la obra **"CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" – ID Nº 407.553.** El Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, emite el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 512/2022 con N° de PAC 407.553** en fecha 31 de marzo del 2022, a fin de dar inicio el llamado a contratación, informando que los créditos presupuestarios se encuentran previstos en el Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio. La Intendencia mediante las Resoluciones N° 75/2022 y 244/2022 autoriza la creación de PAC provisorios y aprueba el PAC 2022.*

Cumplidas las disposiciones con relación al llamado a Contratación Directa, con la aprobación de la Intendencia Municipal de la PAC, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, cumpliendo los trámites de rigor ante la DNCP, en fecha 13 de Julio de 2022 fue publicada la convocatoria..."----------

En el apartado Nº 2 APERTURA DE OFERTAS el Comité Evaluador menciona lo siguiente: "... *En fecha 22 de Julio de 2022 conforme a los plazos previstos en el marco legal de las contrataciones públicas y con las formalidades de rigor, se realizó el Acto de Apertura de Sobres de ofertas de la Contratación Directa para la Obra **"CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO – BAÑADO SUR" – ID Nº 407553.***

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la DNCP (www.dncp.gov.py) por lo tanto se procedió la Apertura de Ofertas en la fecha y hora determinada en el PBC y en la publicación respectiva.

N°	*EMPRESA OFERENTE*	*PRECIO OFERTADO*
1	*FELIX CACERES ROMAN*	*Gs. 145.236.460.-*
2	*JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO*	*Gs. 151.881.264.-*

En el apartado Nº 2.2 CONCLUSIÓN AL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LA OFERTA; ESTA EVALUACIÓN ESTA PLASMADA EN EL CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXPUESTO MÁS ARRIBA, el Comité de Evaluación indica lo siguiente: ... *"Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la Carta de Invitación, del llamado de referencia;*
Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.-

*Que la firma **JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO,** cómo se observa en el cuadro más arriba expuesto, **CUMPLE SATISFACTORIAMENTE** con los DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-*

*Del mismo modo se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales correspondiente a la Firma **FELIX CACERES ROMAN,** donde se constata que el formulario de Oferta y la Planilla de Precios no están debidamente firmadas en todas sus paginas por lo que el Comité en base al Decreto 2992/19 en sus artículos 45, 49 y 61, por lo que se procede a **DESCALIFICAR** la Oferta de la Firma **FELIX CACERES ROMAN..."***----------

En el apartado Nº 10 VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015, el Comité de Evaluación menciona cuanto sigue: ----------

*Conforme a los criterios de calificación en el Pliego de Bases y Condiciones se ha procedido verificar si los Directivos y/o Representantes Legales de los oferentes calificados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la **RESOLUCION DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU***

Abg. Rosa Geo[illegible]na Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Con[illegible]enios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. [illegible]
Abogado
UNIDAD DE LICITACIONES

[illegible]milia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

- ***JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO***

*El Comité de Evaluación realizo las verificaciones correspondientes en la Página Web AsuHesaka como en la en la página web de la secretaria de la Función Pública obteniendo como resultado que ningún Directivo o representante de la firma **JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO**,se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003.*
*Mediante la página web de la Secretaria de la Función Pública https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC3) realizo las verificaciones correspondientes con respecto al integrante de la firma **JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO.***

Se expone lo Observado en la Base de Datos del SINARH, así también se ha emitido constancias de ser o no funcionario según el Siguiente cuadro:----------

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1,912,636	FAC. DE FILOSOFIA Y LETRAS	PROFESIONAL	CONTRATADO	2,013	145
1,912,636	FAC. DE FILOSOFIA Y LETRAS	PROFESIONAL	CONTRATADO	2,013	145

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

Si bien se observa que obtuvo un contrato en la Facultad de Filosofía y Letras en el 2013, por lo que consultando en la base de datos en el Portal de la Función Pública (https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios), actualmente no figura como funcionario Público.
*La firma **JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO**, **CUMPLE** con el requisito solicitado en el PBC..."*

En el apartado N° 12 del Informe de Evaluación el Comité realiza la siguiente RECOMENDACIÓN:
*Atendiendo a lo dispuesto en Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c) Presente el precio evaluado como el más bajo, por lo tanto luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe se concluye que la firma **JDC de JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJOcon RUC 1912636-0**, cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria.-*

*Por lo mismo, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Artículos 27°, 28° Y 34° de la Ley 2051/03 y los Artículos 58° al 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, **EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA** al **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL** ADJUDICAR EL PRESENTE PROCESO DE **CONTRATACIÓN DIRECTA 02/2022** para la Obra "**CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" – ID N° 407.553, A LA SIGUIENTE EMPRESA:***

JDC de JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO con RUC 1912636-0**, por un monto total de **Gs. 151.881.264 (Guaraníes Ciento Cincuenta y un millones ochocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cuatro) C/IVA incluido, a ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal..." **Fdo: Abg. Benito Alejandro Torres Aceval. - Director. - Dirección de Asuntos Jurídicos. - Ing. Mirtha Acha. - Directora General de Obras. - Abg. Edwin López C.- Director General. - Director Gral.- Dirección Gral. De Administración y Finanzas. ----------**

Abg. Rosa Geo[illegible]na Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. [illegible]
UNIDAD DE LICITACIONES

Emilia Yugovich
Abg. [illegible]
Coordi[illegible] General
Direc[illegible]rídicos

-Obra, Copia simple del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** CDP N° 512/2022, Reserva N° 528 con fecha de emisión 31/03/2022, Descripción: **" CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - ACCESO SUR ",** Nro. de PAC: 407.553, **Línea Presupuestaria**: Clase: 2, PROG: 2, PROY: 592, ACTIV: 0, U. RES: 24, S.G.O.G.: 520/521, F.F.: 30, O.F.: 1, Dpto.: 0, **Presupuesto Vigente 2022**: 57.719.050.000; **Certificación Actual:** 171.000.000..- **Fdos: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto.- Abog. Ricardo Medina. - Coordinador. - Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Proceso Adm.- Abog, Antia Franco.- Directora, Dirección de Hacienda.- Abog. Edwin López Cattebeke. - Director Gral. Dirección General de Administración y Finanzas.** ----------

-Obra, NOTA UOC3 N° 042/2022 de fecha 07/04/2022 dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que menciona lo siguiente: "… *a fin de comunicar el inicio del procedimiento de* ***CONTRATACIÓN DIRECTA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL BARRIO SAN CAYETANO (BAÑADO SUR) (ID N° 407.553),*** *a ser implementado por esta Institución…"* **Fdo: Lic. Liz Corina Agüero.- Jefa.- UOC Nª3.**----------

-Obra, Acta de Apertura de fecha 22 de julio de 2022.- **Fdo:. - Arq. Rolando Cabrera. - Dirección de Obras Municipales. - Robert Campuzano. - UOC Nº3.- Blanca Ortiz. - UOC Nº3. Oferentes: Luz NCK. - CONSTRUCTORA CACERES. -Firma Ilegible. - Ing. Julio D. Cariboni M.- JDC CONSTRUCTORA.** ----------

-Obran, las Cartas de Invitaciones para participar en el procedimiento de "CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO (BAÑADO SUR)" - ID N° 407553 de fecha 14 de julio de 2022, remitidas a las siguientes empresas: LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO. -TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.-OSCAR MOREL OSES. - NELSON RIGOBERTO MONGES RODRIGUEZ. - AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ.----------

-Obra, constancia para verificación de conformidad a la Resolución DNCP 849/15. ----------

- **Constancia N° 3765743,** con fecha de emisión **14 de noviembre de 2022**, perteneciente a ***Julio Daniel Cariboni Melgarejo,*** *con C.I.N° **1912636**, en la que enuncia lo siguiente: … "BASES DE DATOS CONSULTADAS. Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): Institución: Fac. de Filosofía y Letras, Cargo: Profesional. Vinculo: Contratado, Mes/Año: 2013, Objeto de Gasto: 145 -: Institución: Fac. de Filosofía y Letras, Cargo:Profesional. Vinculo: Contratado, Mes/Año: 2013, Objeto de Gasto: 145 Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas). No registra datos…"* ----------

-Que, conforme lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las Condiciones de Participación, Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos y la verificación del cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley N° 6716/2021 "***Que Modifica y Amplía el Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Artículo 72 Modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3439/2007 "Que Modifica la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*** y la **Resolución DNCP N° 849/15** ***"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY W 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*** Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto, y los demás documentos exigidos para la firma del Contrato o Emisión de Orden de Compra y/ o Servicio dispuesto en la carta Invitación y/o Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Abg. Rosa Geo[illegible]na Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Con[illegible]enios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. [illegible] Degueto
Apoderado
UNIDAD DE LICITACIONES

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC Nº 3 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la empresa **JDC CONSTRUCTORA de JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO CONSTRUCTORA en la presente CONTRATACION DIRECTA "CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EL BARRIO SAN CAYETANO - BAÑADO SUR" - ID Nº 407.553,** realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 26, 27° y 28° de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Rosa Ge[illegible]na Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Con[illegible]enios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. [illegible]
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Emma Zigovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos